



MINISTERIO DE
HACIENDA



Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N° 389.-



POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ESTE MINISTERIO, APROBADO E IMPLEMENTADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 36 DEL 2 DE FEBRERO DE 2012.

Asunción, 14 de diciembre de 2014

VISTOS: El Memorándum UII N° 47 de fecha 9 de octubre de 2014 de la Unidad de Investigación Interna de este Ministerio (Exp. M.H. N° 79.886/2014), a través del cual se remite el Código de Buen Gobierno con las modificaciones aprobadas por el Comité de Ética y Buen Gobierno, en su Sesión N° 2 de fecha 10 de julio de 2014.

La Resolución M.H. N° 36 del 2 de febrero de 2012 *"Por la cual se aprueban e implementan los Códigos de Ética y de Buen Gobierno de este Ministerio"*; y

CONSIDERANDO:

Que en base a las necesidades actuales es preciso adecuar el Código de Buen Gobierno implementado por esta Cartera de Estado, que sirva como manual de orientación o recomendación para la adecuada actuación en la gestión, donde prime la transparencia, la calidad y la excelencia en la labor realizada.

Que el Artículo 32° del Anexo a la Resolución M.H. N° 36/2012, *"Código de Buen Gobierno"*, dispone: **"Reforma del Código de Buen Gobierno"**. *El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Ministro, quien informará a los grupos de interés del Ministerio los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar el Código de Buen Gobierno de este Ministerio, aprobado e implementado por Resolución M.H. N° 36 del 2 de febrero de 2012, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcia Alcaraz
Jefa del Dpto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

GERMÁN ROJAS IRIGOYEN

MINISTRO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno, en su segunda versión, es el resultado de la participación del Equipo Directivo, el Equipo MECIP y el Equipo de Ética Institucional.

Se busca que el presente Código, en el que están delineadas las políticas que se llevarán adelante en la administración de la institución, sea una guía para el nivel directivo y la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda.

El Código de Buen Gobierno complementa y no sustituye, al conjunto de leyes, reglamentos y normativas legales vigentes. Es junto con el Código de Ética, un manual institucional que orienta o recomienda las actuaciones adecuadas para una gestión donde prime la transparencia, la calidad y la excelencia en la labor realizada.

El Ministerio de Hacienda agradece el apoyo de la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), a través de su programa Umbral para la Cuenta Desafío del Milenio, cuya asesoría constante fue clave para la implementación de este y otros documentos del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

GLOSARIO DE TÉRMINOS

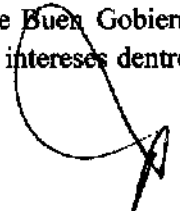
Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda y los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética y Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el órgano facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




P. María del Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014-

Conflicto de interés: Situación en virtud de la cual el funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante, ministro, viceministro o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos -- Eficiencia y Eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular --Integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -- Transparencia-.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia o son influenciados por ella. Es sinónimo de "públicos internos y externos" o "clientes internos y externos" o partes interesadas.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y estratégicos de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

Principios éticos: creencias básicas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de la institución, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




Maria del Carmen Benitez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza:

Artículo 1. El Ministerio de Hacienda es una institución pública creada por la Ley N° 109/91, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, *"QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"*, y es regida por la Constitución y por las leyes de la República del Paraguay.

Política con los objetivos estratégicos de la institución

Artículo 2. El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos que la Constitución y las leyes han definido para el Ministerio de Hacienda.

Principios éticos y valores institucionales

Artículo 3. Los principios éticos y valores institucionales que rigen y orientan la actuación de los sujetos del presente Código de Buen Gobierno están enunciados en el Código de Ética, que conjuntamente con el este Código se constituyen en la base generadora del ambiente de control dentro del Ministerio de Hacienda.

Grupos de interés de la institución

Artículo 4. El Ministerio de Hacienda reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los funcionarios de la institución, las otras instituciones públicas, los contratistas y proveedores, los órganos de control, las organizaciones sociales, los gremios empresariales, los organismos internacionales y el medio ambiente.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General





María del Carmen Beníte
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Sujetos del Código de Buen Gobierno

Artículo 5. Se consideran sujetos del Código de Buen Gobierno a los directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las políticas contenidas en el presente Código: El Ministro, los Vice Ministros, los Directores, los Coordinadores y los Jefes de Departamentos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e, internamente, al control disciplinario y la supervisión interna que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

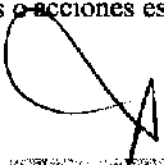
Política con los fines del Estado

Artículo 6. El Ministro y su equipo directivo se comprometen con los fines del Estado en la administración de la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, a gestionar eficientemente los recursos públicos, bregar por la equidad, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer políticas necesarias para cumplir con los fines estratégicos;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; y
- d) Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Política de gestión

Artículo 7. El Ministro y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.


ALBERTO ALFONZO
Secretaría General




Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Política con el acto de delegación

Artículo 8. Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público.

Política frente al control externo de la institución

Artículo 9. El Ministro y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Política para la práctica y promoción de la ética, la integridad y la transparencia en la función pública

Artículo 10. El Ministro y los directivos manifiestan su clara posición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Así mismo, la institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, íntegras y transparentes, por parte de todo su funcionariado.

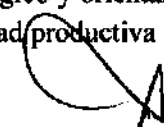
Política de protección y desarrollo del talento humano

Artículo 11. El Ministerio de Hacienda se compromete con el desarrollo de las competencias de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales, garantizando la justicia, la equidad, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de talento humano a lo largo de las fases de vinculación, permanencia y retiro.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Política de comunicación pública

Artículo 12. El Ministerio de Hacienda se compromete a conferir a la comunicación y la información un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expresión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




Marisol Carmen Benitez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Política de comunicación institucional

Artículo 13. La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución. Para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Política de circulación y divulgación de la información

Artículo 14. El Ministerio de Hacienda se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Política de Gobierno en Línea

Artículo 15. El Ministro y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizado el portal en Internet de la institución con la más completa información acerca del funcionamiento del Ministerio de Hacienda.

Política de gestión por procesos

Artículo 16. El Ministerio de Hacienda se compromete a orientar sus actividades hacia la gestión basada en procesos y a la mejora continua institucional. Se adoptará, para el efecto, el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Política de responsabilidad social con la comunidad

Artículo 17. El Ministerio de Hacienda propiciará la administración de los recursos públicos orientando todas sus actuaciones hacia promover una gestión responsable y transparente de los mismos.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




María del Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Política de rendición de cuentas

Artículo 18. El Ministerio de Hacienda se compromete a realizar su rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución y de la forma como se está ejecutando el Presupuesto de la misma.

Política de atención de quejas y reclamos

Artículo 19. El Ministerio de Hacienda atenderá las quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos en la ley.

Política de responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 20. El Ministerio de Hacienda se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual tendrá en cuenta los riesgos medioambientales en la aprobación de proyectos de inversión. Igualmente, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios; uso responsable de los recursos de energía y cultura de reciclaje dentro de la institución; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y, uso de recursos renovables.

CAPÍTULO III

POLITICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES

Política frente a los conflictos de intereses

Artículo 21. El Ministerio de Hacienda se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de intereses, entendiéndose este concepto como las situaciones en virtud de las cuales un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Política con los contratistas

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda se compromete a observar las disposiciones legales referentes a los procesos de Contratación Pública, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




María del Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Política con los gremios empresariales

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda fomentará la comunicación e interrelación entre los sectores privado y público en términos de suministro de información y acciones de corresponsabilidad social.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Política de control interno

Artículo 24. El Ministerio de Hacienda se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 25. En el Ministerio de Hacienda se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, cuyos miembros serán los siguientes: El titular de la Dirección Administrativa; el titular de la Auditoría Interna Institucional; el titular de la Abogacía del Tesoro y el titular de la Unidad de Investigación Interna; también formará parte de este Comité un (1) representante delegado por el Ministro, quien ejercerá las funciones de Coordinación. Este Comité se reunirá conforme lo establece su Reglamento Operativo.

Funciones y Atribuciones

Artículo 26. En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión de los Códigos de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en los mismos colaboradores internos y grupo de interés de la institución;
- b) Monitorear al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en los Códigos de Ética y Buen Gobierno;
- c) Resolver controversias sobre interpretación del articulado de los Códigos de Ética y Buen Gobierno;
- d) Informar, cuando así lo requieran, el Ministro y al Equipo Directivo, sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados;

ALBERTO ARONZO
Secretario General



Carmen Benítez
Coordinadora U.I. - M.H.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

- e) Darse su propio reglamento de operación; y
- f) Administrar los nuevos desafíos a partir de los resultados de los programas y planes llevados a la práctica.

Administración y resolución de controversias

Artículo 27. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo.

El Comité de Ética y Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, se entenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

Indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno

Artículo 28. El Ministerio de Hacienda se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de línea de base.
- b) Índice de Comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO VI

ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 29. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministro.


ALBERTO VALENZUELA
Secretario General




María del Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.

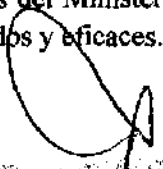
ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 389 /2014

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 30. El Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 31. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Ministro, quien informará a los grupos de interés del Ministerio de Hacienda los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.


ALBERTO ALFONZO
Secretario General




F. María del Carmen Benítez
Coordinadora UII - M.H.